



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0191-2023-GM/MPB

Bellavista, 17 de Agosto del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°224-2023-GAJ/JCWO, de fecha 16 de Agosto del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, Remite Opinión Legal sobre **LA APROBACION DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA**, según Informe N°250-2023-SGRN-GGA/MPB, de fecha 02 de Agosto del 2023, Subgerencia de Recursos Naturales, Solicita se Apruebe el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Bellavista y Informe N°580-2023-GGA/MPB, de fecha 03 de Agosto del 2023, Gerencia de Gestión Ambiental.

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1 señala "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, establece que Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad circunscripción local y la economía local es permanente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales les corresponden; formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el numeral 25.1 del artículo 25° de la Ley N°28245, Ley Marco del Sistema Nacional de la Gestión Ambiental, encargada de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el dialogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM.

Que, los artículos 49° y 50° del Reglamento de la Ley N°28245, aprobado por Decreto Supremo N°008-2005-PCM, establecen las funciones de las Comisiones Ambientales Municipales y de los Grupos Técnicos Locales, precisando que las funciones específicas son establecidas para cada



Comisión Ambiental Municipal tomando en consideración la problemática ambiental de cada localidad.

Que, por lo que es necesario y urgente su reglamentación, en la cual se establece constituir la Comisión Ambiental con las competencias establecidas en el presente reglamento, acorde al Sistema de Gestión Ambiental, a quien se le encargara elaborar los documentos e instrumentos de Gestión Ambiental Municipal, que deben articularse al Sistema Nacional de Gestión Ambiental, para iniciar el actual proceso de gestión Ambiental participativa en nuestra jurisdicción en cumplimiento dispuesto por ley.

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Legislativo N°1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Ambiente, precisa que los Gobiernos Locales aprueban la creación, el ámbito, la composición y las funciones de las Comisiones Municipales – CAM.

Que, con mediante Informe N°250-2023-SGRN-GGA/MPB, de fecha 02 de Agosto del 2023, la Subgerente de Recursos Naturales solicita al Gerente de Gestión Ambiental se apruebe el Reglamento interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Provincia de Bellavista.

Que, según Informe N°580-2023-GGA/MPB, de fecha 03 de agosto del 2023, Gerente de Gestión Ambiental solicita la Aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, con Resolución.

Que, Según el Informe Legal N°224-2023-GAJ/JCWO, de fecha 16 de Agosto del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, remite Opinión Legal sobre la Aprobación del Reglamento Interno de la Comisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, de Gerencia de Asesoría Jurídica, así como Gerencia de Secretaria General.

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION AMBIENTAL MUNICIPAL – (CAM) de Municipalidad Provincial de Bellavista, Departamento de San Martin, según Ley N°28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Subgerencia de Recursos Naturales y Gerencia de Administración, y demás oficinas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL